

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INGENIEROS S.A. "CONDISA S.A."
DEMANDADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO "EDU"
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00545-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Por auto del dieciocho (18) de enero del año 2013, se admitió la demanda en el asunto de la referencia, el cual se notifica por estados a la parte actora el 22 del mismo mes y año (folio 2240) y por correo electrónico a la parte demandada el 18 de marzo de la presente anualidad.

Por escrito de mayo 09 de 2013, visible a folio 2284 y 2285, el sujeto pasivo de la pretensión a través de su apoderado judicial, solicita se requiera a la parte actora a fin que cumpla con la carga procesal impuesta en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda.

Observa esta Dependencia Judicial, que en la providencia de admisión, se indica en su numeral 4º que la parte demandante, una vez verificada la notificación personal mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de la parte demandada, Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en forma inmediata **deberá remitirse** a dichas entidades, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda y de sus anexos y del auto admisorio, para lo cual debía aportar la constancia que al efecto expidiera dicho servicio postal, a fin de acreditar el cumplimiento de lo ordenado.

Una vez examinada la foliatura del expediente, se encuentra que la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 178 del CPACA, se hace necesario **REQUIERE** a la parte actora por conducto de su apoderado judicial, para que, en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a lo estipulado en el auto admisorio de fecha dieciocho (18) de enero del año 2013, so pena de que se declare el desistimiento tácito, tal como lo dispone la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**